



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 916

MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025 (AJUSTADO II)

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe CITE: DP/INF- 082/2025 de fecha, 20 de junio de 2025, emitido por Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Arq. Javier Llanque Velasco JEFE DE UNIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SEGUIMIENTO y Lic. Martín Apaza Agostope JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS; VIA: Lic. Félix Apaza Callisaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL; VIA: Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; VIA: Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GAMEA, A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, a través del mismo, adjunta tres anillados de MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025 (AJUSTADO II). Del citado Informe en su punto IV. CONCLUSIONES. Señala: *"En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025 (AJUSTADO II), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente; esto enmarcado en el artículo 4 de la Ley N° 2042, artículo 4 de la Ley N° 1613 y Decreto Supremo N° 3607 y demás normativa legal vigente. Por lo que se concluye que la modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2025 (AJUSTADO II) es viable."*

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Constitución Política del Estado Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Constitución Política del Estado Artículo 235. *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"*.

Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Constitución Política del Estado, Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Constitución Política del Estado, Artículo 302. *"I, 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

Constitución Política del Estado, Artículo 321. *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*

La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, modificado por Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 1. *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

- a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado"

La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:

- a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.
- b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.
- c) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.
- d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 26. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos."

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente"

La Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 1 de enero de 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Artículo 2 "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado"

El Decreto Supremo N° 3246, Artículo 4. "d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación"

La Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 1. "Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto. El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública."

La Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

La Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, Artículo 28 "I. Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos.

II.- La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes."

La Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, Artículo 6. "I. 1. a) Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado."

La Ley Municipal N° 869 FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO FLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 de 14 de septiembre de 2024. ARTICULO QUINTO. (RESPONSABILIDAD "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia"

La Ley Municipal N° 907 MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025 de 24 de mayo de 2025. ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD) "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia"

El Decreto Edil N° 004/2024 que modifica al Decreto Edil N° 019/2020 Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Municipal. Artículo 1 (OBJETO). "El presente Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad"

El Alto de pie, Nunca se Rindió



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "De Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 03 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez", Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas,

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 916

**MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025 (AJUSTADO II)**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Aprobar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025 (AJUSTADO II) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por Bs. 1.661.146.652,74 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 74/100 BOLIVIANOS), conforme a los anexos Tomo I, Tomo II y Tomo III mismas que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa legal aplicable en vigencia.

ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

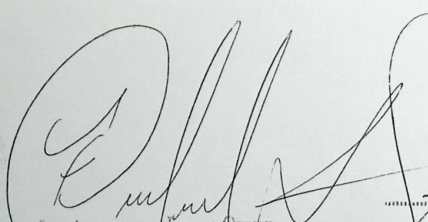
ÚNICA. Se abroga y deroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Cancha Sintética de la Urbanización Margarita del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco años.


IRIS ALEJANDRA FLORES QUIROZ
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Cnel. Francisco Quiroga Turiso
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ANEXO. 1

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO (AJUSTADO II)
PROGRAMACIÓN DE RECURSOS
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	385.010.298,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS	463.395,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	4.553.619,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	692.128.193,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	91.980.212,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	263.180.863,31
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	176.330.435,32
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTIPOPOS FINANCIEROS	47.499.637,11
TOTAL		1.661.146.652,74

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO (AJUSTADO II)
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2025		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	86.092.192,00	298.918.106,00	385.010.298,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS	0,00	463.395,00	463.395,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	4.553.619,00	4.553.619,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	136.413.576,00	555.714.617,00	692.128.193,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	91.980.212,00	91.980.212,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	263.180.863,31	263.180.863,31
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	176.330.435,32	176.330.435,32
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTIPOPOS FINANCIEROS	0,00	47.499.637,11	47.499.637,11
TOTAL		222.505.768,00	1.439.640.884,74	1.661.146.652,74

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"